



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION N° 027-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 04 de abril de 2023

VISTO:

El Contrato de Trabajo de Servicio Especifico N° 18-2019-MDNI de fecha 14 de junio de 2019, Adenda de Contrato de Trabajo de Servicio Especifico N° 18-2022-MDNI de fecha 30 de setiembre de 2022, Informe N° 179-2023-ORH-MDNI de fecha 09 de marzo de 2023, Informe N° 088-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 117-2023-MDNI-OGAF/OGAJ de fecha 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37° los obreros municipales se encuentran bajo los alcances del D.L. N° 728, esto es bajo el régimen de la actividad privada, habiendo precisado el Tribunal Constitucional que se consideran obreros a los serenos, guardias, limpieza pública, entre otros, siendo factible para el presente caso aplicar la normativa correspondiente al Régimen de la Actividad Privada;

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-97-TR – Ley de Compensación por tiempo de servicio, sólo están comprendidos en el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios a los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada;

Que, la compensación de tiempo de servicios es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese del trabajo y de promoción del trabajador y de su familia, de conformidad con el artículo 1° del TUO de la Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, Decreto Legislativo N°650 aprobado por el Decreto Supremo N°001-97-TR;

Que, cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones trucas, etc.) a favor de este; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral genera sus propios beneficios sociales;

Que, el derecho a las vacaciones está regulado por el Decreto Legislativo N° 713, que regula el descanso remunerado de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipulado en el artículo 10° derecho al descanso vacacional, y al artículo 22° la misma que establece el pago de las vacaciones trucas;

Que, corresponde a las entidades públicas con servidores sujetos al régimen de la actividad privada efectuar los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo con las reglas del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR;

Que, mediante Contrato de Trabajo de Servicio Especifico N° 18-2019-MDNI de fecha 14 de junio de 2019, la Entidad suscribió el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo con el señor **SANTOS CARLOS PEÑAFIEL CHIPANA** identificado con **DNI N° 15431508** como **AGENTE DE SERENAZGO** en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Adenda de Contrato de Trabajo de Servicio Especifico N° 18-2022-MDNI de fecha 30 de setiembre de 2022, se renovó el Contrato celebrado entre el señor **SANTOS CARLOS PEÑAFIEL CHIPANA** y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, el cual se modificó el plazo de vigencia del Contrato de Servicio Especifico N° 18-2019-MDNI a partir del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por tres (03) meses, a fin que se desempeñe como **AGENTE DE SERENAZGO**;

Que, mediante Informe N° 179-2023-ORH-MDNI de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 026-2023-ORH-MDNI, a favor del ex servidor **SANTOS CARLOS PEÑAFIEL CHIPANA**, Agente de Serenazgo para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el período del 14/06/2019 al 31/12/2022, perteneciente a la Planilla de Servidores Obreros Contratados bajo el D.L. 728; para su trámite y cancelación según lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 026-2023-ORH-MDNI

1. Nombre y Apellidos : Santos Carlos Peñafiel Chipana
Entidad : Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial
Cargo : Agente de Serenazgo
Fecha de Ingreso : 14 de junio de 2019
Fecha de Cese : 31 de diciembre de 2022
Tiempo de Servicios : 03 años, 06 meses y 17 días
Régimen Laboral : Decreto Legislativo Nro. 728
Remuneración Mensual : S/ 1,100.00 Soles

2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-Art. 54 literal c) Informe Técnico 067-2019 SERVIR/GPGSC

Remuneración Computable

Sueldo Básico	S/	1,100.00
Asignación Familiar	S/	102.50
Promedio de Gratificación Percibida (1/6)	S/	200.42
TOTAL RC		S/ 1,402.92

Uff. Depósito CTS : Nov-22

B) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Ascendente a 02 meses

02 meses S/ 1,402.92 / 12 * 2 S/ 233.82

SUB TOTAL	S/ 233.82
------------------	------------------

C) VACACIONES TRUNCAS

Remuneración Computable (RC)

Sueldo Básico	S/	1,100.00
Asignación Familiar	S/	102.50
TOTAL RC		S/ 1,202.50





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ascendente a 06 meses y 17 días



06 meses	S/ 1,202.50	/ 12 * 6	S/ 601.25
17 días	S/ 1,202.50	/ 12 / 30*17	S/ 56.78
SUB TOTAL			S/ 658.03

D) DESCUENTOS ONP

ONP	13%	S/ 85.54
TOTAL DE DESCUENTOS		S/ 85.54

APORTES OBLIGATORIOS

ESSALUD	9%	S/ 59.22
---------	----	----------

MONTO NETO A PAGAR POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	S/ 806.31
--	------------------

Que, con Informe N° 088-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 13 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó que si cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del señor **SANTOS CARLOS PEÑAFIEL CHIPANA** ex trabajador como Agente de Serenazgo de la Entidad, bajo el D.L. N° 728, por lo que puede ser registrada dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 001 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo	
PROG. PRES.	: Reducción de Delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana	
FTE. DE FTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
PARTIDA	: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 233.82
	: 2.1.1.9.3.3 Vacaciones Truncas	S/ 658.03
	: 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud	S/ 59.22
		S/ 951.07

Que, con Informe N° 117-2023-MDNI-OGAF/OGAJ de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que resultaría procedente aprobar por aspectos legales, la liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor **SANTOS CARLOS PEÑAFIEL CHIPANA** Agente de Serenazgo de la Entidad, toda vez que le asiste su derecho a percibir dichos beneficios conforme al Decreto Legislativo N° 728 y al reglamento del TUO del Decreto Legislativo N°728 aprobado con Decreto Supremo N° 001-97-TR.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Contabilidad y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales al señor **SANTOS CARLOS PEÑAFIEL CHIPANA** identificado con D.N.I. N° 15431508, como **AGENTE DE SERENAZGO** para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe total de **S/ 951.07 (Novecientos Cincuenta y Uno con 07/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO: ABONAR a favor del señor **SANTOS CARLOS PEÑAFIEL CHIPANA**, sus beneficios sociales ascendente al importe neto de **S/ 806.31 (Ochocientos Seis con 31/100 Soles),**





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

por haber laborado como Agente de Serenazgo para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y proceder a la notificación respectiva a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

[Signature]
CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas

